



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 693

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

VISTO el EX-2024-00422163- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la aprobación para la asignación de “Misiones Especiales”; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo provincial cuenta con docentes de amplia trayectoria y experiencia, quienes han acumulado un valioso conocimiento sobre los procesos educativos, las escuelas, los docentes, los alumnos y las comunidades;

Que la Dirección General de Escuelas implementa diversos programas, proyectos y acciones que requieren de la coordinación, gestión y seguimiento de docentes con experiencia y conocimiento específico sobre la educación;

Que es propósito de la actual conducción educativa poner en valor y recuperar el saber profesional docente, poniéndolo al servicio del desarrollo de programas, estrategias y acciones implementadas en el Sistema Educativo Provincial;

Que, con el fin de adecuar la asignación de cargos y horas cátedra a las necesidades del sistema educativo, se evaluaron las diversas solicitudes de misiones especiales a los efectos de constituir diversos equipos pedagógicos;

Que, con el propósito de optimizar la organización y la disponibilidad del recurso humano en Misión Especial, es necesario establecer y ajustar el horario de prestación de las tareas asignadas a horas reloj;

Que este cambio conlleva necesidad de detallar específicamente el horario de cumplimiento de la Misión Especial, así como el destino asignado para la misma. Estas precisiones respecto al horario y al lugar de prestación de funciones, deberán estar claramente consignadas en el formulario de requerimiento y aceptación de la Misión Especial;

Que esta medida busca no solo adecuar la carga horaria de los docentes involucrados, sino también establecer con claridad los términos y condiciones de su desempeño en el marco de las Misiones Especiales;

Que, en aras de mantener la consistencia en la reorganización del personal bajo Misión Especial, se hace imperativo establecer directrices con respecto a las licencias por vacaciones. Dichas licencias deberán ajustarse al receso determinado por el calendario escolar anual establecido por la Dirección General de Escuelas. No obstante, en circunstancias excepcionales, la duración de la licencia podrá adecuarse a las necesidades organizativas dispuestas por el propio Director General de Escuelas;

Que la designación de Misiones Especiales debe estar debidamente justificada y demostrar un claro interés y relevancia para el sistema educativo provincial. Es imperativo evitar discrecionalidades en este proceso, buscando garantizar la transparencia y eficiencia en el



otorgamiento de dichas Misiones;

Que, en tal marco de entendimiento, se considera necesario que la asignación de Misiones Especiales sea autorizada mediante Resolución emitida por el Director General de Escuelas, previo dictamen técnico de la Subsecretaría de Gestión Educativa y dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección General de Escuelas, según lo dispuesto por el Artículo 3ro.- de la RESOL-2023-7897-E-GDEMZA-DGE, de fecha 19 de Diciembre de 2023 ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas ha tomado debida intervención legal;

Que por todo lo expuesto, y sobre la base de lo normado por el Art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, corresponde que tome intervención el señor Director General de Escuelas;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el listado de Misiones Especiales, que figura en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Instrúyase la creación de un Registro de Misiones Especiales (Re.M.E.) en el ámbito de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de consolidar y sistematizar la información vinculada a las Misiones Especiales concedidas. Este registro contendrá información detallada, entre ellos, la identificación de los docentes involucrados, las áreas específicas a las que han sido asignadas, la duración y las funciones específicas correspondientes a cada Misión Especial otorgada.

Artículo 3ro.- Establézcase, las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM), con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Establézcase que el horario de prestación de las tareas asignadas a Misiones Especiales, lo serán conforme a horas reloj, con el fin de optimizar la organización y disponibilidad del recurso humano en Misión Especial. Debiendo detallarse en el formulario de requerimiento y aceptación de la Misión Especial, en forma precisa, el horario de cumplimiento de la misma y el destino asignado.

Artículo 5to.- Instrúyase a los docentes en Misión Especial a cargar en su Declaración Jurada la función y horas correspondientes de acuerdo al Artículo 4to.-.

Artículo 6to.- Determínese que las licencias ordinarias por vacaciones de los docentes en Misiones Especiales deberán ajustarse al receso determinado por el calendario escolar anual, establecido por la Dirección General de Escuelas. Excepcionalmente, el Director General de Escuelas podrá adecuar la licencia a las necesidades organizativas que el caso requiera.



Artículo 7mo.- Desígnese a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas como la autoridad de aplicación de la presente Resolución, disponiéndose también que deberá tomar conocimiento Jefatura de Gabinete del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, notifíquese y comuníquese a quienes corresponda.

TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/01/2024	32034